Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **04 de octubre 2024.**

VISTO el Expediente MPA-E-80108-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la tercer Adenda del convenio registrado bajo el N° 24877, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE y la Sra. VALDEZ Gabriela Vanesa D.N.I. N° 30.894205, por un monto total de contratación de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 3.075.000,00) correspondiente a la prestación de servicio en la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha del 15 de Diciembre de del 2023.

Que mediante Resolución M.P.yA. N° 1165/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 23/23 – RAF 555, suscribiendo el Contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que en virtud de la presentación realizada por la Sra. Valdez, a orden 2, la Subsecretaría de Manejo del Fuego procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento.

Que dicha repartición se expidió mediante Informe N° 2104/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.E. -M.EC, indicando la procedencia de la redeterminación de precio y realizando el cálculo del nuevo valor de la presentación de servicio.

Que en función de la mencionada determinación de precios, se estableció que a partir del 01 de Septiembre de 2024 y hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económica-financiera dando lugar a la aplicación de una nueva redeterminación, la suma mensual básica ascenderá a PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 12/100 ($ 451.221,12).

Que además de ello, se establece un importe de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 ($ 7.332,34) correspondiente a los cuarenta y seis (46) Adicionales por Desarraigo pendientes, los que deberán ser facturados solo en

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

aquellos casos que se consumen las condiciones preestablecidas en el mencionado convenio.

Que la presente modificación del Contrato de Locación de Servicios cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que a orden 14 obra la intervención de la Secretaría de Ambiente, autorizando y sugiriendo la suscripción del presente acto administrativo.

Que a orden 16 ha tomado debida intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, emitiendo el Informe D.G.I.N. – S.I.P.E. - M.P.yA. N° 058/2024.

Que conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465 los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23 y N° 565/23 y N° 01/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 58/21 y sus modificatorias y complementarias y Circulares O.P.C. N° 006/23 y sus rectificatorias N° 09/23 y N° 20/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del proveedor Sra. VALDEZ Gabriela Vanesa D.N.I. N° 30.894205, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 23/2023 - RAF 555, quedando el monto total a partir del 01 de Septiembre de 2024 y por los meses restantes hasta la finalización del contrato, en la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100 ($ 1.579.273,92). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, a partir del 01 de Septiembre de 2024, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 12/100 ($ 451.221,12) y PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 ($ 7.332,34), correspondiente a los cuarenta y seis (46) Adicionales por Desarraigo pendientes, los que deberán ser facturados solo en aquellos casos que se consumen las condiciones preestablecidas en el mencionado convenio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de Adenda del Contrato de Locación de Servicio, que

…///3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincia de Programas Nacionales e Internacionales a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8027UG - U.G.C. UC8027 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 832/24.-

G. T. F.
NSA

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.10.04 15:52:40 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 832/24.-

TERCERA ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 24877
Y SUS MODIFICATORIAS N° 25490 Y N° 25751

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte, Sra. VALDEZ Gabriela Vanesa D.N.I. N° 30.894205 domiciliada en Lote 2 Macizo 206 Q S/N, de la localidad de Tolhuin, adelante denominado "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar la presente modificación del precio convenido en el Convenio Registrado bajo el N° 25490, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "…CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 12/100 ($ 451.221,12.-) y PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 ($ 7.332,34.-) correspondiente a los cuarenta y seis (46) Adicionales por Desarraigo, pendientes los que deberán ser facturados solo en aquellos casos que se consumen las condiciones preestablecidas en el mencionado convenio; el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110535330053513414683, Caja de Ahorro N° 36305351341468 del Banco TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación del servicio, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 01 de Septiembre de 2024, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100 ($ 1.579.273,92).

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24877 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de_____Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ del mes de _____del año 2024.-

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.10.04 15:53:01 -03'00'